



AUTORIZA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE PARA PESQUERÍAS DE MERLUZA DEL SUR, MERLUZA DE TRES ALETAS, CONGRIO DORADO, Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE.

R. EX. N° **1259**

VALPARAÍSO, **13 ABR. 2017**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 067/2017, de fecha 05 de abril de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 1046 y N° 1218, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1046 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó un programa de investigación del descarte para las unidades de pesquería de Merluza del sur, Congrio dorado y Merluza de tres aletas, y sus faunas acompañantes, declaradas en régimen de plena explotación, entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S., con la participación de naves industriales que operen sobre dichos recursos y que utilicen red de arrastre.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 1218 de 2014, de esta Subsecretaría, se modificó la mencionada resolución en el sentido de incorporar al estudio a la flota artesanal que opera sobre los recursos objetivo Merluza del sur y Congrio dorado en las aguas interiores de la X, XI y XII Regiones, y de establecer el inicio simultáneo del programa en ambas flotas a partir del 1° de enero de 2015, y por un periodo de dos años.

3.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado dar continuidad al estudio del descarte y la pesca incidental en la pesquería de merluza del sur, merluza de tres aletas y congrio dorado, atendiendo que el 1° de enero de 2017 recién se ha completado un ciclo de dos años de ejecución del programa de investigación, lo cual no permite análisis concluyentes en estas pesquerías.

4.- Que al respecto la experiencia internacional y local ha demostrado que previo a la adopción de medidas coherentes de reducción del descarte y de la pesca incidental, se requiere de una serie de datos e información robustos sobre estas prácticas, que permitan realizar análisis espaciales y temporales concluyentes debido a que se han detectado diferencias significativas en descarte y pesca incidental entre naves y embarcaciones pesqueras, zonas de pesca y épocas del año.

5.- Que adicionalmente el monitoreo y obtención de datos sobre descarte y pesca incidental ha sido complejo en el sector artesanal que opera en estas pesquerías debido a la dispersión de la flota, características de las embarcaciones y factores logísticos que dificultan el embarque y trabajo de los observadores científicos a bordo, y que la flota industrial presenta una baja actividad en los meses de enero y febrero.

6.- Que en consecuencia ha recomendado dar continuidad al programa de investigación antes mencionado, hasta el 01 de enero de 2018, con la finalidad de completar un plazo de tres años de ejecución del estudio.

7.- Que conforme en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de investigación, la Subsecretaría de Pesca establecerá un plan de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

8.- Que al término del plazo antes señalado deberá estar aprobado el Plan de Reducción del Descarte respectivo.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la continuidad hasta el 01 de enero de 2018, inclusive, del programa de investigación del descarte para las unidades de pesquería de Merluza del sur, Congrio dorado y Merluza de tres aletas, y sus faunas acompañantes, declaradas en régimen de plena explotación, entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S., con la participación de naves industriales que utilicen red de arrastre, como asimismo de la flota artesanal que opera sobre los recursos objetivo Merluza del sur y Congrio dorado en las aguas interiores de la X, XI y XII Regiones.

2.- La continuidad del programa de investigación se ejecutará en los términos establecidos en las Resoluciones Exentas N° 1046 y N° 1218, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

3.- Al término del plazo señalado en el numeral 1.-, deberá estar establecido el Plan de Reducción del Descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, para las pesquerías de Merluza del sur, Congrio dorado y Merluza de tres aletas, conforme lo dispuesto en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL**

**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

